

## Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RJ003	Resolución Recurso Extraordinario de Revisión
<b>Objeto</b>	Actos firmes en vía administrativa en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
<b>Normativa aplicable</b>	Artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
<b>Órgano gestor del expediente</b>	Concejalía respectiva en función de la materia	
<b>Plazo máximo de resolución y notificación</b>	Tres meses	
<b>Efectos del silencio administrativo</b>	Desestimación de las pretensiones de los interesados	
<b>Instructor del procedimiento</b>	Persona que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
<b>Trámites y requisitos exigidos</b>	<b>Nº</b>	<b>Denominación</b>
	1.-	<p>Audiencia a los interesados cuando haya de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario se pondrá de manifiesto este a los interesados para que en un periodo de tiempo no inferior a diez días ni superior a quince formulen las alegaciones y presenten los documentos o justificantes que estimen procedentes</p> <p>Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el periodo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente</p>
	2.-	Propuesta de Resolución de resolución del recurso, proponiendo la estimación en todo o en parte o desestimación de las pretensiones formuladas en el mismo o la declaración de inadmisión.

<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	<b>Documento</b>	<b>Ref. a trámite:</b>
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	El órgano que dictó el acto recurrido	

**Observaciones:** Plazo para interponer el recurso:

- Cuatro años siguientes a la notificación de la Resolución impugnada cuando se trate de la causa contemplada en el artículo 125.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme en los demás casos.